Informe de Actividades N° 09
De: Noviembre 01 de 2023 Hasta: Noviembre 30 de 2023

INFORMACION GENERAL DE CONTRATO	
Numero de contrato/ Convenio:	PS-047-2023
Objeto:	SERVICIOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y ASESORÍA EN LA GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL, LA DEPURACIÓN, SANEAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, EN TODOS SUS COMPONENTES, PASIVOCOL, FONPET, CETIL, OBP Y CUOTAS PARTES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, Y EN TAL SENTIDO ES NECESARIO ATENDER CON CONTINUIDAD TALES PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Lugar de ejecución:	Municipio de La Pintada
Fecha de inicio:	Marzo 01 de 2023
Fecha de Terminación:	Diciembre 31 de 2023
Nombre del Contratista:	Distribuciones y Servicios Integrales CYS S.A.S. – Distriservic -
Numero de cedula o NIT:	900557572-7
Nombre y cargo del supervisor/interventor:	DORIAN CELENY PARRA CORREA Secretaria de Hacienda
Valor y forma de pago:	OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS ($86.310.300) M/CTE. CON PAGOS MENSUALES VENCIDOS Y PROPORCIONALMENTE POR FRACCIÓN DE MES, CON CORTE AL TREINTA (30) DE CADA MES

Actividades definidas en el Contrato
1. Acompañamiento, seguimiento y asesoría en la gestión financiera y presupuestal. 2. Acompañamiento, capacitación y asesoría a los servidores públicos competentes en la elaboración del cierre financiero y presupuestal. 3. Evaluación y validación de indicadores de la gestión financiera municipal. 4. Gestión y manejo documental de los procesos financieros y presupuestales. 5. Acompañamiento en la financiación del pasivo pensional por sus diversos componentes
Actividades desarrolladas en el periodo

A continuación, me permito relacionar el informe de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el primero (01) y el treinta (30) de noviembre de la corriente anualidad, así:

1. ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y ASESORÍA EN LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

- ✓ Seguimiento y control del presupuesto municipal.
- ✓ Control financiero y presupuestal del Fondo Local de Salud.
- ✓ Vigilancia y seguimiento a la incorporación y ejecución de los recursos del S.G.P. en el marco de la ley 715 de 2001.
- ✓ Vigilancia y seguimiento a la incorporación y ejecución de los fondos especiales.
- ✓ Asesoría y capacitación en la destinación de las diferentes fuentes de financiación de las entidades territoriales.
- ✓ Acompañamiento a los procesos de fiscalización tributaria de la Secretaria de Hacienda.
- ✓ Asesoría y acompañamiento de la elaboración del Marco Fiscal a Mediano Plazo.
- ✓ Acompañamiento en la elaboración del proyecto de acuerdo del presupuesto Municipal vigencia fiscal 2023.
- ✓ Rendición de informes a SIRECI de la Contraloría General de la Republica, correspondientes a la Secretaria de Hacienda.

Se elaboró el estudio técnico de impacto fiscal y financiero de la cartera morosa de Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio, a fin de adoptar estrategias de recaudo como parte de la gestión tributaria, asi:

1. ESTUDIO TÉCNICO

La importancia de determinar mediante una claro y profundo estudio técnico la condonación de intereses y sanciones tributarias en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, para aquellos contribuyentes que tienen deudas con el fisco municipal y que de alguna forma padecieron los efectos económicos adversos a la pandemia y otros factores económicos de forma particular y/o general, el cual con dicha iniciativa ayudaremos al proceso de reactivación económica.

A los anteriores planteamientos, se trata a todos contribuyentes de forma igual, frente a su capacidad y oportunidad de pago, tal como se expone ampliamente en la exposición de motivos. En ningún momento se desfavorece a los que pagan puntual frente a los morosos.

Fundamentalmente, se tiene claro que la amnistía comprende en condonar un tributo del Estado mediante una medida excepcional. A lo anterior demostraremos que con el presente proyecto de acuerdo que no se está teniendo ninguna clase de amnistía tributaria ni trato preferente, ya que lo que se busca principalmente es recuperar el tributo (capital) a valor presente (año 2022), más una retribución mínima como objeto sancionatorio de la mora por el no pago oportuno.

Para entender un poco más, de cómo traer a valor presente una obligación dejada de pagar tiempo atrás a valor presente, analizaremos a través de la **indexación** cuánto vale hoy en día ese capital (deuda), de acuerdo con la tabla denominada **"serie de empalme"** dada por el mismo comportamiento económico en Colombia en los últimos 25 años y publicada periódicamente por el DANE.

Las series de empalmes es un indicador del IPC, que calcula el costo de vida promedio en Colombia durante los últimos años, el cual es recopilado por el DANE para la tasación de valores históricos a valores presentes.

Se proyecta un impuesto predial dejado de pagar hace 25 años y de acuerdo a los incrementos que define el Gobierno Nacional frente a los incrementos catastrales, el cual se promedia en un tres (3%) por ciento anual. Calcularemos los intereses de mora del capital año a año de acuerdo a las tasas fijadas por la superintendencia financiera de Colombia.

CASO PRACTICO PARA ESTUDIO

Se toma el caso de un contribuyente que tiene un impuesto anual de $ 50.000 en el año 1997 y se proyectará un incremento del 3% año tras año, de acuerdo a los históricos que define el CONPES para el incremento de los avalúos catastrales.

En la columna de capital observaremos como los $ 50.0000 del impuesto predial se va incrementando hasta el año 2022. Dichos valores se suman al final de los 25 años de deuda y tendremos que el contribuyente debe por capital la suma de $ 1.822.964, los intereses generados a la fecha suman $ 7.323.616, para un total de $ 9.146.581

AÑO	CAPITAL*	Interés de mora	Total Obligación + capital
1997	50.000	419.050	469.050
1998	51.500	414.730	466.230
1999	53.045	409.773	462.818
2000	54.636	404.200	458.836
2001	56.275	397.867	454.143
2002	57.964	375.141	433.105
2003	59.703	382.992	442.695
2004	61.494	374.312	435.806
2005	63.339	364.830	428.168
2006	65.239	354.311	419.550
2007	67.196	342.967	410.163
2008	69.212	330.555	399.767
2009	71.288	317.161	388.449
2010	73.427	302.518	375.945
2011	75.629	286.863	362.492
2012	77.898	269.918	347.816

2013	80.235	251.778	332.014
2014	82.642	232.556	315.198
2015	85.122	215.017	300.139
2016	87.675	201.566	289.241
2017	90.306	183.501	273.806
2018	93.015	160.264	253.279
2019	95.805	135.660	231.465
2020	98.679	111.014	209.694
2021	101.640	85.072	186.712
	1.822.964	**7.323.616**	**9.146.581**

Dicho valor de capital no comprende posibles actualizaciones catastrales que pueda sufrir el predio, el cual se toma un valor constante para poder realizar el análisis.

DATOS BÁSICOS

Capital total acumulado	**1.822.964**
Intereses de toda la deuda	**7.323.616**
Total deuda	**9.146.581**

Ahora bien, si traemos la obligación de hace 25 años a valor presente, sin liquidar intereses de mora, tendremos lo que se explica en la siguiente tabla:

INDEXACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La indexación es traer a valor presente una obligación del pasado. Si tomamos como ejemplo el valor de una gaseosa que costaba en el año 1997 el valor de $ 500 y ese mismo artículo a precio de ahora cuesta el valor de $ 2.000. Lo que concluimos que dicho producto tuvo un incremento del 300% del año 1997 a hoy. Lo que podemos concluir que ese producto se a indexado a la suma de $ 1.500

Ahora bien, si cogemos como ejemplo esa misma obligación (Capital o impuesto adeudado), sin incluir intereses de mora, vamos a tener el siguiente valor. Lo cual bajo este mecanismo traeremos a valor presente las obligaciones que los contribuyentes le debían al fisco municipal.

AÑO	CAPITAL*	% Variación Valor Presente (Indexación)	Valor Indexación	Valor Presente
1997	50.000	288,7%	144.371	194.371
1998	51.500	230,6%	118.761	170.261
1999	53.045	183,1%	97.128	150.173
2000	54.636	157,0%	85.800	140.436
2001	56.275	134,5%	75.704	131.979

2002	57.964	116,6%	67.608	125.572
2003	59.703	103,2%	61.638	121.341
2004	61.494	87,0%	53.470	114.964
2005	63.339	73,3%	46.421	109.760
2006	65.239	68,7%	44.845	110.084
2007	67.196	58,2%	39.133	106.329
2008	69.212	51,8%	35.863	105.075
2009	71.288	44,2%	31.499	102.787
2010	73.427	45,8%	33.646	107.073
2011	75.629	43,3%	32.742	108.371
2012	77.898	34,1%	26.546	104.444
2013	80.235	30,8%	24.709	104.944
2014	82.642	27,4%	22.659	105.301
2015	85.122	25,2%	21.416	106.538
2016	87.675	18,9%	16.586	104.261
2017	90.306	15,3%	13.794	104.100
2018	93.015	10,0%	9.325	102.340
2019	95.805	7,3%	7.038	102.843
2020	98.679	4,4%	4.320	102.999
2022	101.640	-	-	101.640
	1.822.964		**1.115.021**	**2.937.985**

De la anterior tabla podemos concluir que si indexamos la obligación el contribuyente debe por impuesto predial unificado ($ 1.822.964) a la fecha de hoy de todos los años acumulados trayéndolo a valor presente, dicho contribuyente debería la suma de ($ 2.937.985).

Hacemos todos este análisis y cálculos económicos con el único fin de realizar el cálculo de los valores a descontar de los intereses moratorios sin que nos afecte el valor presente de las obligaciones o impuestos adeudados por contribuyentes y que de esta forma no se constituya en una amnistía tributaria al afectar el valor presente el capital.

PORCENTAJE & VALORES A CONDONAR

Total intereses de mora a cobrar	**7.323.616**
Valor indexación al capital	**1.115.021**
Porcentaje indexación Vs. Intereses Moratorios	**15,22%**
Intereses a descontar de intereses moratorios	**84,78%**

En caso concreto, si descontamos el 84,78% de los interese de mora causados a éste contribuyente, con el 15.22% que se cobra de intereses estaríamos indexando el capital dejado de pagar de vigencias anteriores a valores de hoy. Con esto demostramos que no estamos entregando una amnistía con el presente proyecto de acuerdo.

A lo anterior encontramos que, bajo el mismo ejemplo, el contribuyente entraría a pagar las siguientes sumas aplicando un descuento del 80% de los intereses de mora.

APLICACIÓN DEL BENEFICIO O DESCUENTO DE INTERESES DE MORA

Capital total acumulado	1.822.964
Intereses de toda la deuda	7.323.616
TOTAL OBLIGACIÓN (Sin descuento)	**9.146.581**
Descuento 80% de los intereses	5.858.893
Valor a pagar intereses de mora (20%)	1.464.723
Valor a pagar con descuento (Capital 100% y 20% intereses)	**3.287.687**

De esta forma concluimos que con el descuento del 80% de los intereses y el pago del 100% del capital, el contribuyente estaría pagando las sumadas adeudadas a valor presente y algo más, ya que el mismo valor indexado suma (**$ 2.937.985)**

2. **ESTUDIO ECONÓMICO**

Dentro de este proyecto de acuerdo es importante resaltar y tener claridad sobre el estado actual de la cartera morosa que tiene el municipio, el cual resaltaremos algunos elementos importantes a tener en cuenta.

Realizaremos la clasificación de la cartera morosa de acuerdo a su edad (antigüedad de la misma) y al tipo de cartera.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CLASIFICACIÓN DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES

Encontramos que solo el 68% de la totalidad de cartera se encuentra en alto riesgo de prescripción, superando los cinco años y también denotamos que el 0.93% de los contribuyentes se encuentran al día en el pago de las obligaciones y un segundo segmento con un 3.75% de los contribuyentes se encuentran en un segmento con obligaciones menores a un (01) año.

Estos resultados solo se han logrado por dos factores fundamentales.

1. El proceso de cobro que ha adelantado la Secretaría de Hacienda, poniendo en cintura a los contribuyentes morosos.
2. No sin ser más importante, a los beneficios tributarios que ha otorgado el Concejo, el cual demuestra una reducción significativa frente al acogimiento por parte de los deudores a los beneficios tributarios.

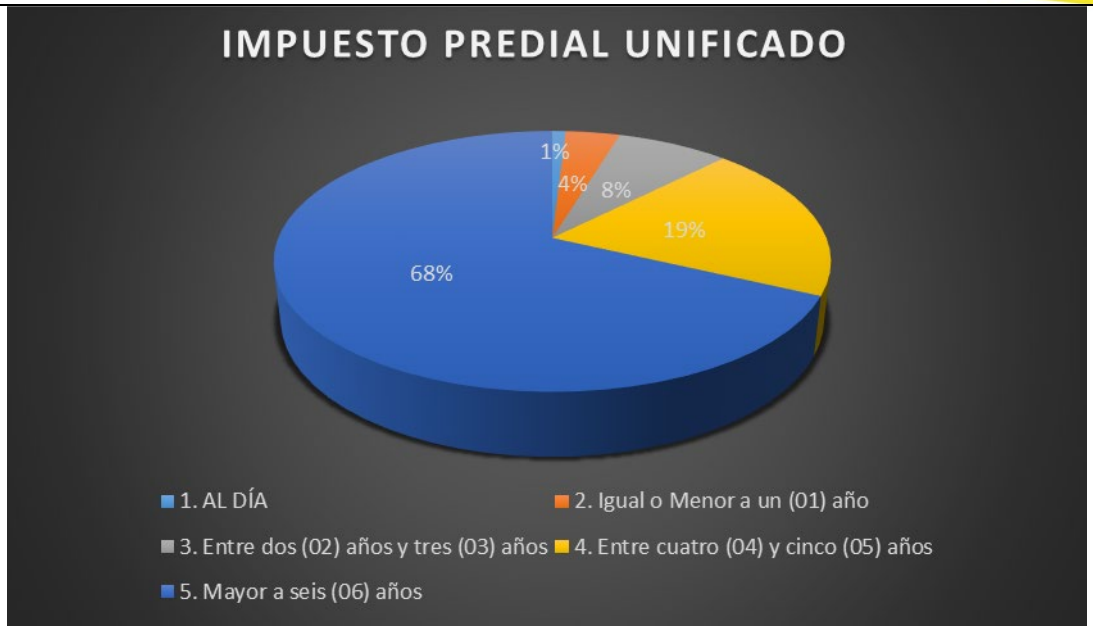

Pero si hacemos el comparativo del total de cartera del impuesto predial unificado, encontramos que 68% está representado en la cartera de más alto riesgo el cual supera los cinco (05) años de vencimiento. Objeto de posible prescripción si no se tiene título en firme o proceso de cobro adelantado.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				
EDAD DE LA CARTERA	Vlr. Capital	Vlr Intereses	Vlr. Total	%
1. AL DÍA	$ 97.701.740	$ 3.408.979	$ 101.110.719	0,93%
2. Igual o Menor a un (01) año	$ 376.174.294	$ 33.825.130	$ 409.999.424	3,75%
3. Entre dos (02) años y tres (03) años	$ 672.228.255	$ 174.162.594	$ 846.390.849	7,74%
4. Entre cuatro (04) y cinco (05) años	$ 1.384.530.368	$ 755.391.413	$ 2.139.921.781	19,58%
5. Mayor a seis (06) años	$ 3.240.322.133	$ 4.192.480.691	$ 7.432.802.824	68,00%
Total general	**$ 5.770.956.790**	**$ 5.159.268.807**	**$ 10.930.225.597**	**100,00%**

Lo que se encuentra en riesgo en estos momentos para el Municipio son los $3.240 millones de pesos de capital que superan los cinco (05) años de antigüedad, lo cual se busca poder recaudarlos a través de ésta iniciativa.

Lo que podemos analizar, es que, del total de la cartera del impuesto predial unificado, el 47.20% corresponde a intereses de mora, el cual es un ingreso no tributario según clasificación contable y que podríamos entrar a otorgar el beneficio para recuperar el 100% del capital adeudado por los contribuyentes morosos.

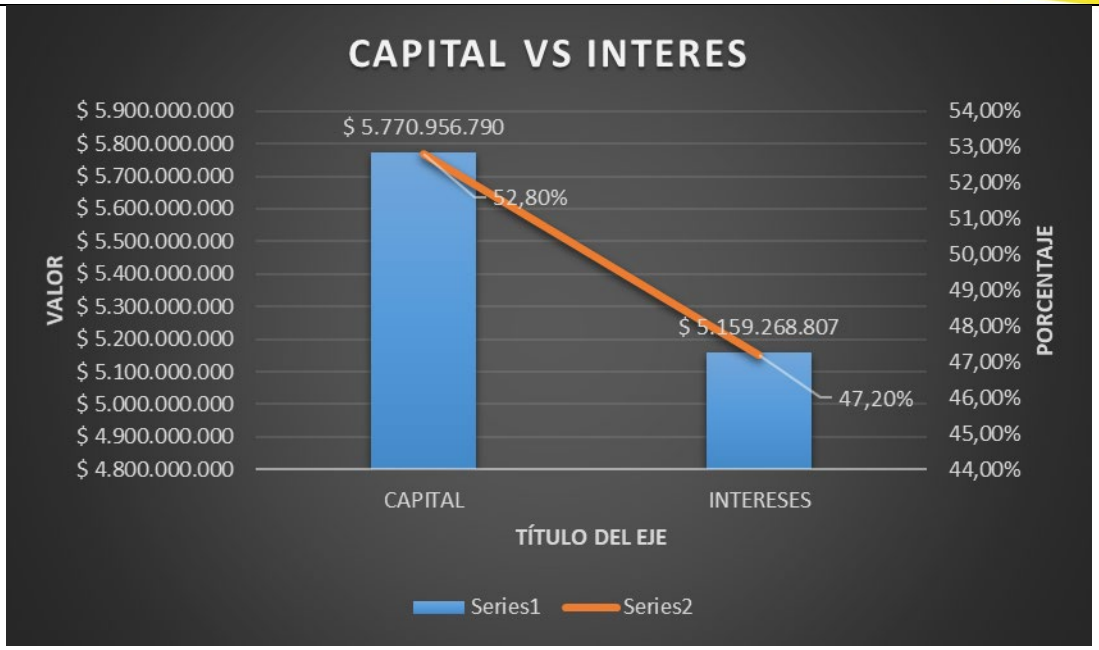

Es importante aclarar que los entes territoriales no son entidades financieras el cual sus ingresos provienen de los intereses corrientes y moratorios que les cobre a sus contribuyentes.

CONCEPTO	VALOR	%
CAPITAL	$ 5.770.956.790	52,80%
INTERESES	$ 5.159.268.807	47,20%
VALOR TOTAL	**$ 10.930.225.597**	**100,00%**

La Contaduría General de la Nación dentro de sus políticas contable no permite que se incluya dentro de las deudas o cuentas por cobrar el valor de los intereses causados a la fecha de las obligaciones fiscales, y no hacen parte del activo del municipio hasta que el contribuyente no haga el pago efectivo del mismo.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Aunque ésta cartera es mucho más baja que la del impuesto predial unificado, representa un alto riesgo o difícil cobro y que se encuentra cercano al 89.14% del total de la cartera del impuesto de industria y comercio.

Dicha cartera puede llegar a no tener fundamento legal para su cobro por la posible aplicación del fenómeno de la prescripción,

De esta forma podemos denotar que $472 millones más sus intereses pueden estar en juego frente a la cartera de industria y comercio que presenta una antigüedad superior a los cinco (05) años.

INDUSTRIA Y COMERCIO				
EDAD DE LA CARTERA	Vlr Capital	Vlr Intereses	Suma de Total	%
1. AL DÍA	$ 3.348.684	$ 108.049	$ 3.456.733	0,31%
2. Igual o Menor a un (01) año	$ 3.223.959	$ 92.049	$ 3.316.008	0,29%
3. Entre dos (02) años y tres (03) años	$ 48.766.847	$ 8.968.824	$ 57.735.671	5,13%
4. Entre cuatro (04) y cinco (05) años	$ 41.471.654	$ 16.342.824	$ 57.814.478	5,13%
5. Mayor a seis (06) años	$ 472.722.326	$ 531.455.492	$ 1.004.177.818	89,14%
Total general	**$ 569.533.470**	**$ 556.967.238**	**$ 1.126.500.708**	**100,00%**

A lo anterior información, encontramos que, del total de la cartera morosa del impuesto de industria y comercio, el 50.56% corresponde a capital y el 49.44% corresponde a intereses de mora.

CONCEPTO	VALOR	%
CAPITAL	$ 569.533.470	50,56%
INTERESES	$ 556.967.238	49,44%
VALOR TOTAL	**$ 1.126.500.708**	**100,00%**

Así entonces, encontramos que del total de la cartera morosa el 9.34% corresponde al impuesto de industria y comercio y el 90.66% corresponde al impuesto predial unificado.

TOTAL IMPUESTO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	%
Impuesto Predial	$ 5.770.956.790	$ 5.159.268.807	$ 10.930.225.597	90,66%
Impuesto de industria y comercio	$ 569.533.470	$ 556.967.238	$ 1.126.500.708	9,34%
TOTAL	**$ 6.340.490.260**	**$ 5.716.236.045**	**$ 12.056.726.305**	**100,00%**

A lo anterior encontramos que la cartera morosa alcanza a la fecha el valor de $12.056.726.305, incluido el capital e intereses por los Impuestos de Predial Unificado e Industria y Comercio.

VIABILIDAD DEL TÉCNICA Y ECONÓMICA

El objetivo primordial de la administración tributaria es maximizar el cumplimiento tributario y para ello deben confluir varios condicionantes especialmente el conocimiento de los contribuyentes, para lo cual se han realizado cobros persuasivos, la aceptación del sistema impositivo por parte de los contribuyentes mediante la consolidación del título ejecutivo, la eficacia de la acción fiscalizadora y del cobro de la cartera morosa y la efectividad del aparato administrativo en la oportuna determinación oficial de los impuestos y su cobro.

Las acciones adelantadas por la secretaria de Hacienda Municipal han permitido generar cultura de pago a los contribuyentes, reducir el riesgo de prescripción entre otros factores.

IMPACTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA CONDONACIÓN

Del total de la cartera podemos afirmar que el 69.98% de la obligación es incierta por tener las condiciones inherentes al fenómeno de prescripción, el cual ascienden a la suma de $8.436.980.642, lo cual para las normas NIIF se puede catalogar con deterioro o cartera castigada.

CARTERA IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO				
EDAD DE LA CARTERA	Vlr Capital	Vlr Intereses	Suma de Total	%
1. AL DÍA	$ 101.050.424	$ 3.517.028	$ 104.567.452	0,87%
2. Igual o Menor a un (01) año	$ 379.398.253	$ 33.917.179	$ 413.315.432	3,43%
3. Entre dos (02) años y tres (03) años	$ 720.995.102	$ 183.131.418	$ 904.126.520	7,50%
4. Entre cuatro (04) y cinco (05) años	$ 1.426.002.022	$ 771.734.237	$ 2.197.736.259	18,23%
5. Mayor a seis (06) años	$ 3.713.044.459	$ 4.723.936.183	$ 8.436.980.642	69,98%
Total general	**$ 6.340.490.260**	**$ 5.716.236.045**	**$ 12.056.726.305**	**100,00%**

Se proyecta recaudar un 20% del total de la cartera el cual realizaremos el siguiente análisis para medir el impacto fiscal y financiero de la condonación.

Si hacemos el análisis definido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, no se hace necesario tener una contraprestación de otro tributo que subsane o entre a compensar la condonación que se otorgaría en éste proyecto de acuerdo,

1. Se proyecta recaudar de un 20% del total de la cartera, el cual realizaremos el siguiente análisis para medir el impacto fiscal y financiero de la condonación.

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL CARTERA:	12.056.726.305
TOTAL CAPITAL	6.340.490.260
TOTAL INTERESES	5.716.236.045
PROYECCIÓN RECAUDO BENEFICIO TRIBUTARIO:	$ 2.411.345.261
RECUPERACIÓN DE CAPITAL	1.268.098.052
RECUPERACIÓN DE INTERESES	1.143.247.209
INTERESES COMO BENEFICIO TRIBUTARIO	571.623.605
TOTAL A RECUPERAR CON EL BENEFICIO	1.839.721.657

Si hacemos el análisis por lo definido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, no se hace necesario tener una contraprestación de otro tributo que subsane o entre a compensar la condonación que se otorga en éste proyecto de acuerdo,

De esta forma podemos concluir que el municipio tendría un recaudo adicional de $1.839.721.657. El impacto fiscal y financiero sería positivo y no afectaría las demás vigencias fiscales, puesto que los valores de la cartera morosa nunca son contemplados o tenidos en cuenta dentro de la proyección de ingresos de rentas y gastos que aprueba el concejo municipal a principio de cada vigencia, concluyendo de esta forma que no se requiere de otra renta para sustituir ésta beneficio que se otorgaría de cerca de $571.623.605.

Adicional a ello, de acuerdo con el Manual de Políticas contables en el nuevo marco normativo aplicable para las entidades de gobierno teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la resolución 425 de 2019 expedida por la contaduría general de la nación – CGN, encontramos el siguiente procedimiento a realizar a la cartera morosa;

> *"Le corresponde al Comité de Sostenibilidad Contable de cada entidad, estudiar y evaluar las cuentas por cobrar de imposible recaudo, susceptibles a dar de baja, que posteriormente se someterán a aprobación ante el mismo Comité de Sostenibilidad Contable, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública establecido por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, velar por la debida medición y clasificación del deterioro de la cartera, de acuerdo con la normatividad aplicable; pero, será responsabilidad de cada una de las áreas comprometidas, el análisis de los indicios de deterioro de la cartera y el cálculo cuando sea procedente, para su reconocimiento".*

A lo anterior concluimos que al no estar presupuestado dichos recursos que se pretenden recaudar objeto del beneficio tributario, no se hace necesario tener una renta que sustituya dicha condonación,

Es importante tener en cuenta que el recaudo de cartera no se calcula dentro del presupuesto inicial de ingresos, ya que es un valor incierto frente al recaudo del mismo, los intereses y sanciones no hace parte de un valor cierto de algún impuesto, tasa o contribución. Se adiciona cuando se tenga un recaudo efectivo. Por ello dicha condonación no afecta de ninguna forma el presupuesto de ingresos,

RIESGOS ACTUALES DE LA CARTERA

a. Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción.
b. Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.
c. Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.
d. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de condonación, que adelantar procesos jurídicos.

Ante el análisis ostentado, es necesario brindar un alivio tributario en los intereses moratorios, puesto es mejor cobrar brindando facilidades de pago o condonación de intereses y no tener que castigar la cartera.

Se requiere hacer las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.

Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente ley.

Para tal efecto la entidad depurará los valores contables, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:

a) Los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad.
b) Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercerlos por jurisdicción coactiva.
c) Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción.
d) Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.
e) Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.
f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

Por ello se coloca a consideración del Honorable Concejo el presente proyecto de acuerdo que busca normalizar la situación de los contribuyentes morosos del impuesto predial y de industria y comercio, para que de manera voluntaria se acerquen a cancelar su deuda morosa accediendo a la oportunidad que se propone en este proyecto de acuerdo para normalizar la situación tributaria con el municipio, dándoles la oportunidad de ponerse al día pagando en efectivo la totalidad del capital adeudado sin pagar todos los intereses de mora.

Quienes no aprovechan la oportunidad ofrecida, serán objeto de procesos de cobros coactivos que incluye el embargo de los bienes del deudor y su posterior remate para saldar la deuda tributaria, es decir, todo el rigor normativo vigente para hacer efectiva la deuda tributaria será aplicado a quien se encuentre incumpliendo el deber formal. Esto además hace parte de brindar garantías que el contribuyente se ponga al día con sus obligaciones. Vencido éste término proceder a descargar todo el rigor de la norma para la recuperación del fisco municipal.

Igualmente se pretende que la administración se ponga a tono respecto de la normatividad sustantiva y procedimental tributaria que permita a los diferentes tipos de contribuyentes el conocimiento claro y simple de los tributos municipales y se garantizará no solo el mejor cumplimiento de las obligaciones, sino la aplicación del sistema sancionatorio a quienes incumplan los mandatos legales.

CONCLUSIÓN

De esta forma con el presente proyecto de acuerdo garantizamos y demostramos que:

- ✓ No se trata de una amnistía tributaria al demostrar que en ningún momento estamos descontando un tributo o capital de este.
- ✓ Se realiza el estudio del impacto fiscal y financiero, contemplado en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, al demostrar que no se requiere de ninguna otra renta que la sustituya los valores que se dejaran de recaudar, ya que los intereses de mora no hacen parte del presupuesto inicial de ingresos, ni tampoco de las proyecciones a 10 años en el recaudo de este, Cuando ingresa se causa y se contabiliza.
- ✓ Por tratarse de un ingreso no tributario, es competencia del Concejo Municipal determinar su liquidación, cobro y beneficios
- ✓ Se demuestra que no se viola el principio de igualdad tributaria.
- ✓ Se aplica el principio de autonomía tributaria frente a sus ingresos, proyectando como estrategia de recaudo su cartera morosa.
- ✓ Se evita la perdida de ejecutoriedad en el cobro del impuesto.
- ✓ Se salvaguarda los intereses propios del Municipio.

2. EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE INDICADORES DE LA GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL.

Elaboración y reporte del sistema estadístico unificado de deuda pública –SEUD, para su respectivo reporte al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la Contraloría General de Antioquia, Asi:

SEUD NOVIEMBRE 2023

6. Descripción del Credito	7. Código de Crédito	8. Nro. Tramo	9. Fecha de vencimiento	10.Fecha de Operación	11. Tipo Operación	12.Tasa de Interes en numeros reales	13 Valor operación en moneda del pago	14. Acumulados de movimientos	15. Saldo Deuda en pesos (cifra completa)
			aaaa-mm-dd	aaaa-mm-dd					
IDEA - PAGARÉ 17818 - CONTRATO 0086 - RESTRUCTURADO DEL PAGARÉ 16407	608505498	1	2024-04-15	2023-11-15	05		$ 206.492.316		
					06		$ 4.301.923	$ 185.887.225	
					07	15,36%	$ 361.732	$ 35.456.939	
					16		$ 0	$ 19.547	
					31		$ 0	$ 34.490	
					99				$ 20.605.091
IDEA - PAGARÉ 17819 - CONTRATO 0121 - RESTRUCTURADO DEL PAGARÉ 16158	608505401	1	2024-04-15	2023-11-15	05		$ 74.898.894		
					06		$ 1.560.394	$ 67.428.191	
					07	15,36%	$ 131.161	$ 92.609.608	
					16		$ 0	$ 183.474	
					31		$ 0	$ 142.139.734	
					99				$ 7.470.703
IDEA - PAGARÉ 17820 - CONTRATO 0123 - RESTRUCTURADO DEL PAGARÉ 16043	608505399	1	2024-04-15	2023-11-15	05		$ 123.716.493		
					06		$ 2.577.427	$ 111.331.488	
					07	15,36%	$ 217.305	$ 121.486.794	
					16		$ 0	$ 31.967	
					31		$ 0	$ 20.664	
					99				$ 12.385.005
IDEA - PAGARÉ 17821 - CONTRATO 0122 - RESTRUCTURADO DEL PAGARÉ 16231	608505400	1	2024-04-15	2023-11-15	05		$ 94.336.396		
					06		$ 1.965.342	$ 84.922.943	
					07	15,36%	$ 165.258	$ 16.186.215	
					16		$ 0	$ 10.338	
					31		$ 0	$ 15.758	
					99		$ 0	$ 0	$ 9.413.453
IDEA - PAGARÉ 17822 - CONTRATO 0511 - RESTRUCTURADO DEL PAGARÉ 10899-11250	608505402	1	2024-04-15	2023-11-15	05		$ 746.839.132		
					06		$ 15.559.149	$ 672.314.909	
					07	15,36%	$ 1.308.311	$ 128.375.015	
					16		$ 0	$ 70.695	
					31		$ 0	$ 141.700	

					99		$ 0		$ 74.524.223
IDEA - PAGARÉ 18255 - CONTRATO 110 - 2021 - REPOSIC REDES ACUED Y ALCANT,PAV	608506210	1	2031-03-03	2023-11-15	05		$ 1.104.823.038		
					06		$ 13.152.656	$ 95.959.083	
					07	15,36%	$ 13.407.156	$ 66.295.340	
					16		$ 0	$ 51.324	
					31		$ 0	$ 0	
					99		$ 0		$ 1.008.863.955
IDEA - PAGARÉ 18268 - CONTRATO 109 - 2021 - MEJORAMT DE CUBIERTA Y EMBTO DE	608506209	1	2031-03-03	2023-11-15	05		$ 315.771.170		
					06		$ 3.759.181	$ 27.428.481	
					07	15,36%	$ 3.831.889	$ 67.157.275	
					16		$ 0	$ 14.668	
					31		$ 0	$ 0	
					99		$ 0		$ 288.342.689
IDEA - PAGARÉ 18319 - CONTRATO 109 - 2021 - MEJORAMT DE CUBIERTA Y EMBTO DE	608506209	2	2031-06-15	2023-11-15	05		$ 315.768.708		
					06		$ 3.759.151	$ 19.703.700	
					07	15,36%	$ 3.933.193	$ 59.281.209	
					16		$ 0	$ 14.668	
					31		$ 0	$ 0	
					99		$ 0	$ 0	$ 296.065.008
IDEA - PAGARÉ 18345 - CONTRATO 109 - 2021 - MEJORAMT DE CUBIERTA Y EMBTO DE	608506209	3	2031-07-28	2023-11-15	05		$ 113.373.905		
					06		$ 1.349.689	$ 4.275.880	
					07	15,36%	$ 1.448.890	$ 18.417.086	
					16		$ 0	$ 0	
					31		$ 0	$ 0	
					99		$ 0	$ 0	$ 109.098.025
IDEA - PAGARÉ 18757 - CONTRATO 109 - 2021 - MEJORAMT DE CUBIERTA Y EMBTO DE	608506209	4	2031-09-12	2023-11-15	05		$ 84.013.940		
					06		$ 0	$ 71.550	
					07	15,36%	$ 1.101.184	$ 2.210.240	
					16		$ 0	$ 0	
					31		$ 0	$ 0	
					99		$ 0	$ 0	$ 83.942.390
IDEA - PAGARÉ 18315 - CONTRATO 0122- 2021 -	608506212	1	2030-06-15	2023-11-15	05		$ 1.455.003.854		
					06		$ 15.156.290	$ 261.586.232	
					07	15,36%	$ 15.854.475	$ 268.922.026	
					16		$ 0	$ 59.144	
					31		$ 0	$ 0	
					99		$ 0	$ 0	$ 1.193.417.622
IDEA - PAGARÉ 18344 - CONTRATO 110 - 2021 - REPOSIC REDES ACUED Y ALCANT,PAV	608506210	2	2030-08-15	2023-11-15	05		$ 919.049.752		
					06		$ 10.941.068	$ 34.662.012	
					07	15,36%	$ 11.745.222	$ 184.163.944	
					16		$ 0	$ 42.696	
					31		$ 0	$ 0	
					99		$ 0	$ 0	$ 884.387.740
	608506210	3	2030-10-15	2023-11-15	05		$ 684.695.811		

IDEA - PAGARÉ 18442 - CONTRATO 110 - 2021 - REPOSIC REDES ACUED Y ALCANT,PAV					06		$ 0	$ 874.639	
					07	15,36%	$ 8.970.594	$ 68.402.148	
					16		$ 0	$ 0	
					31		$ 0	$ 0	
					99		$ 0	$ 0	$ 683.821.172
IDEA - PAGARÉ 18787 - CONTRATO 110 - 2021 - REPOSIC REDES ACUED Y ALCANT,PAV	608506210	4	2031-09-15	2023-11-15	83		$ 84.013.940		
					99		$ 0	$ 0	
					114	15,36%	$ 2.823.178	$ 2.823.178	
					130		$ 0	$ 0	
					146		$ 0	$ 0	
					162		$ 0	$ 0	$ 84.013.940
								TOTAL	$ 4.756.351.016

Soporte: Ver anexo 2

3. GESTION Y MANEJO DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES.

- ✓ Legajar todos los egresos y documentos que procese la secretaría de Hacienda
- ✓ Archivar todos los documentos enviados y recibidos.
- ✓ Manejar adecuadamente la gestión documental que genere la secretaría de hacienda
- ✓ Digitalizar documentos generados por la secretaria de hacienda
- ✓ Atender los usuarios por los diferentes medios de comunicación
- ✓ Realizar seguimiento y generar alertas sobre el cronograma de actividades de la secretaría de hacienda

Se realizó el acompañamiento permanente en las instalaciones de la Alcaldia Municipal, específicamente en la Secretaria de Hacienda, de las actividades anteriormente descritas durante el periodo en mención.

Soporte: Ver anexo 3,4,5 y 6

4. ACOMPAÑAMIENTO EN LA FINANCIACION DEL PASIVO PENSIONAL POR SUS DIVERSOS COMPONENTES

PASIVOCOL 5.3.

Dentro del proceso de saneamiento del pasivo pensional de la entidad existe el deber y la obligación de realizar reportes periódicos para recopilar, digitar, validar y documentar la información necesaria para la implementación de PASIVOCOL, su cálculo y validación por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Municipio con corte 31/12/2022.

Razón por la cual en el mes de enero se revisó la base de datos de PASIVOCOL y **su respectiva aprobación por el Grupo de Análisis de Información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Así mismo se inició con el proceso de gestión documental para actualizar en la base de datos de PASIVOCOL para los registros de personal activo y retirado de la entidad, así:

Con ello, se verifica la actualización de los registros de la base de datos de la siguiente unidad administrativa:

Nro. Formulario	Nombre Formulario	Nro Registros	Nro Registros Actualizados
F3	Empleados Activos	42	42
F4	Historia Laboral Empleado Activos	34	0
F5	Pensionados por Unidad Administrativa	0	0
F5-A	Historia Laboral Pensionados	0	0
F6	Beneficiarios de pensión	0	0
F6-A	Historia Laboral de Pensionados Fallecidos	0	0
F9	Personal Retirado	200	
F9-A	Historia Laboral de los Retirados	238	
	Registros a actualizar:	42	
	Registros actualizados:	42	
	% Avance de actualización:	100.0%	

Actualización que a la fecha denota un avance del 100.00% y fue remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su revisión y posterior validación del informe de inconsistencias generado.

Inconsistencias que fueron subsanas y revisadas por el Grupo de Análisis de Información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde posteriormente quedo aprobada la base de datos de PASIVOCOL para calculo actuarial en la presente vigencia fiscal 2023, con la siguiente consideración:

Detalle: 05390-01 Alcaldía Municipal de La Pintada (Informe No. 79 del 29-03-2023)

Pasos	Item	05390-01
	Nombre de la Entidad	Alcaldía Municipal de La Pintada
	Tipo de entidad (Departamental/Capital/Municipal/E.S.E.)	Municipal
	Es Rezagada en 2023 (SI/NO)	NO
Paso 1	Fecha de revisión	4/05/2023
Paso 2	Informe completo y bien hecho	SÍ
Paso 3	Soportes de hoja de vida completos y correctos	SÍ
Paso 4	Cambios de documento completos y aprobados por AR y GAI	SÍ
Paso 5	Homologaciones FONPET completos y aprobados por AR y GAI	SÍ
Paso 6	Revision de depuraciones (porcentaje de rechazo)	0,00%
Paso 7	Calificacion del Envio	Aprobado
	Comentario	05390-01 Alcaldía Municipal de La Pintada (Informe No. 79 del 29-03-2023): Realizada la verificación de las depuraciones, justificaciones y soportes presentados por la entidad, se APRUEBA la base de datos para continuar en la siguiente instancia de revisión (Grupo de Análisis de Información - GAI).

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Después de realizar los procesos de validación y análisis de los datos recibidos y de acuerdo con las justificaciones presentadas por la entidad, se APRUEBA la información para la realización del cálculo actuarial del pasivo pensional, el cual será revisado por el grupo de actuarios del programa PASIVOCOL y posteriormente por el comité de cálculos actuariales. Cuando este cálculo se apruebe en dichas instancias se enviará la respectiva comunicación.

Soporte: Ver anexo 7

CETIL

Es una herramienta implementada por el Ministerios del Trabajo y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que agiliza la expedición de certificaciones de historia laboral para el reconocimiento de derechos pensionales de los afiliados al Sistema General de Pensiones, a través de certificaciones electrónicas.

✓ Tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico el Usuario y/o acceso para el portal de CETIL.

- ✓ Tramitar ante las entidades competentes la expedición de la firma electrónica para la elaboración de los documentos de historia laboral requeridos.
- ✓ Elaborar y expedir los formularios de historia laboral, debidamente diligenciados, cuando sean requeridos.

Así entonces, para el periodo informado NO se presentaron solicitudes de expedición de certificado Electrónico de Historia Laboral –CETIL-, sin embargo, se realizó el mantenimiento y sostenimiento de la plataforma a fin de evitar su cancelación por inactividad de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dio repuesta al requerimiento de la Procuraduría Pronvisional de Amaga respecto a la operatividad de la plataforma y la gestión de bonos y cuotas partes pensionales, cuya respuesta se dio en los siguientes términos:

(…)

Doctor
HERNÁN DARÍO SALAZAR HENAO
Sustanciador Grado 11
Procuraduría Provincial De Instrucción Amaga
hsalazar@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 41336
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 940 808
CARRERA 51 # 52 - 06, Amaga, Cód. Postal 5584

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD INFORMACIÓN SEGUIMIENTO CETIL – PAGO DE BONOS PENSIONALES Y/O CUOTAS PARTES PENSIONALES. -

Cordial saludo;

Doctor Luis Felipe, mediante el presente me permito dar respuesta de fondo y suficiencia a la solicitud de información y seguimiento para el CETIL, Bonos y Cuotas Partes Pensionales, asi:

***1.** Como es de conocimiento público, el Decreto 726 de 26 de Abril de 2018, creo el Sistema de Certificación Electrónica de Historia Laboral –CETIL- a través del cual se expedirán todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios por parte de las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico, así como para la elaboración de cálculos actuariales.*

En este sentido, el Municipio de La Pintada, Antioquia, ha venido cumpliendo con esta obligación legal de régimen pensional y desde la fecha de entrada en vigencia se han venido expidiendo las diferentes solicitudes requeridas por el causante o la AFP correspondiente y que para la actual vigencia fiscal 2023 se han emitido los siguientes, asi:

Número de Solicitud	Documento	Nombres y Apellidos	Entidad Solicitante	Empleador	Estado de la Solicitud	Fecha del Trámite	Documento Certificación
20220000062066	C 15332492	BALLADALES RESTREPO ROGELIO DE JESUS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA	Expedida - Verificada	19/01/2023	C 15332492.PDF
20220000207768	C 15335787	URIBE MARIO DE JESUS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA	Expedida - Verificada	28/04/2023	C 15335787.PDF

20230000081754	*C 3353033*	*CAÑAS HERNANDO ANGEL*	*MUNICIPIO DE LA PINTADA*	*ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA*	*Expedida*	*05/07/2023*	*C 3353033.PDF*

2. *Por concepto de cuotas partes pensionales el Municipio de La Pintada, a la fecha, no registra trámites pendientes por este concepto, pues no existen obligaciones allegadas a la entidad y por tratarse de un municipio que no cuenta con pensionados a su cargo, tampoco existen cuotas partes por cobrar.*

Asi mismo, tampoco existen deudas por bonos pensionales, pues por su fecha de creación del Municipio de La Pintada, Antioquia, fue mediante Ordenanza Departamental No. 42E de diciembre 18 de 1996 "Por medio del cual se crea el Municipio de La Pintada", de conformidad con el concepto emitido por el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No. 34447 del 31 de octubre de 1996 dirigido al Gobernador del Departamento y el cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley 136 de 1994; hecho que fue posterior a entrada en vigencia la Ley 100 de 1993, es decir, en fecha 30/06/1995, por ende dicha figura de bonos pensionales no aplicaría para nuestra entidad territorial, pues para esa fecha ya existía la obligatoriedad de afiliación a los Fondos de Pensiones.

3. *Asi entonces, damos respuesta clara y de fondo a su solicitud, manifestándole nuevamente que el Municipio de La Pintada, Antioquia, viene cumplimiento durante este periodo constitucional con lo estipulado en la Ley 549 de 1999 y en el Decreto 726 de 26 de abril de 2018, por ende, no existen actuaciones disciplinarias al respecto.*

(…)

Soporte: Ver anexo 8 y 9

FONPET

Con base en el artículo 4 del Decreto 2948 de 2010, la entidad que no cumpla los artículos 2 y 3 del Decreto 1308 de 2003, pero que haya cubierto su pasivo pensional en un 125% el monto previsto en el artículo 3 del Decreto 055 de 2009, y que para la actual vigencia fiscal según el artículo 126 del Presupuesto General de la Nación, contempla cobertura de un 100% de su pasivo pensional, es decir, que los excedentes podrán ser solicitados como desahorro por el sector correspondiente.

Actividades

- ✓ Gestión y cargue de documentos de requisitos habilitantes en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a fin de posteriormente solicitar desahorros para el cubrimiento de mesadas pensionales, desahorros por los sectores de educación y propósito general.
- ✓ Solicitud y trámite ante el FONPET de los valores requeridos por la entidad.

En este sentido, se realizó el seguimiento a las solicitudes que se radicaron de desahorro de excedentes y oficios de renuncia a términos de la Resolución 2069 del 05 de agosto de 2022, por los siguientes conceptos, valores y fuentes:

1. Cuenta de ahorros de Bancolombia S.A. denominada **DESAHORRO FONPET - PROPOSITO GENERAL** - cuyo número es: 400-000130-66 y a la cual nos ingresaran: **$45.053.184,00.**

2. Cuenta de ahorros de Bancolombia S.A. denominada **MUNICIPIO DE LA PINTADA – DESAHORRO FONPET SGR**. - cuyo número es: 400-940424-39 y a la cual nos ingresaran: **$235.136.309,00;** es de anotar que la destinación es para la financiación de proyectos de inversión de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, y atenderán la destinación específica de la fuente de que provengan estos recursos, precisando además, que los recursos excedentes de la fuente: Sistema General de Regalías, se destinarán a inversión conforme lo señala el Parágrafo 4º adicionado al Artículo 361 de la Constitución Política por el Acto Legislativo 04 de 2017 y el Decreto Ley 1534 de 2017. De acuerdo con ello, la viabilización, priorización, aprobación y designación del ejecutor de los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final, los cuales serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD Paz) en cumplimiento del ciclo señalado para los proyectos sometidos a su consideración.

EXCEDENTES SECTOR PROPÓSITO GENERAL DEL FONPET - SECTOR 33 - CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN - ART. 147 DE LA LEY 1753 DE 2015							
CÓDIGO DANE	ENTIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	DISTRIBUCION INICIAL DE FUENTES RESOLUCION 3497 DEL 31 12 2021 - GIRO PENDIENTE ($)		NUEVA DISTRIBUCION DE FUENTES RESOLUCION 3497 DEL 31 12 2021 - GIRO PENDIENTE ($)		
			FUENTE 28 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	TOTAL EXCEDENTES - GIRO PENDIENTE	FUENTE 25 - SGP LEY 863	FUENTE 28 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	TOTAL EXCEDENTES - GIRO PENDIENTE
5390	LA PINTADA	ANTIOQUIA	277.189.493	277.189.493	42.053.184	235.136.309	277.189.493

Es de anotar, que a la fecha se encuentra incorporado a expediente, mas no se han surtido ningún trámite respecto a dichas solicitudes.

Soporte: Ver anexo 10

4. LIQUIDACION DE CUOTAS PARTES DE PENSIÓN POR COBRAR Y PAGAR

(Ley 4 de 1976, ley 71 de 1988, ley 100 de 1993, Decreto 4810 de 2010)

A. Liquidación histórica de cuotas partes pensionales por cobrar
B. Liquidación histórica de cuotas partes pensionales por pagar
C. Cruce de cuentas ante el FONPET entre entidades deudoras y acreedores.

Es importante tener calculados todos los componentes del pasivo pensional de una entidad pública, es por esto que se hace necesario poder determinar qué cuotas partes de pensiones se deben cobrar con base en el número de jubilados de la entidad, y la pertinencia de los valores que pagamos por el mismo concepto.

Los Ministerios de Trabajo y de Hacienda emitieron el instructivo operativo conjunto No.1, respecto del pago de cuotas partes pensionales con recursos del FONPET, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 2191 de 2013.

Así entonces, NO se presentaron solicitudes de liquidación de cuotas partes pensionales por cobrar o pagar durante el periodo informado.

5. BONOS PENSIONALES

LIQUIDACIÓN DE BONOS A Y B EN EL SISTEMA EN LÍNEA DE LA OBP ACTIVIDADES (Decretos 1474, 1748, 1513, Ley 549 de 1999, Decreto 13 de 2001, Decreto 4105 de 2004)

A. Liquidación de Bonos tipo A originadas en solicitudes de las AFP, por la no afiliación al SGP antes del 30 Junio de 1995.
B. Liquidación de Bonos tipo B originadas en solicitudes del ISS- Colpensiones, por la no afiliación al SGP antes del 30 Junio de 1995.
C. Liquidación, emisión, autorización y pago con recursos del FONPET de los bonos en trámite.

Los Bonos Pensionales constituyen el componente más alto del pasivo pensional a corto plazo, lo que origina déficit de liquidez en periodos coyunturales de una gestión presupuestal, es importante conocer el valor de los mismos y la fecha de su redención, para preveer esta situación.

Así entonces, se deja constancia que para el periodo informado NO se reportaron solicitudes a fin de reconocer, liquidar, emitir o pagar bonos pensionales como gestión en la plataforma de OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA: Es de aclarar que para el periodo informado no se presentaron solicitudes de régimen pensional que competa a las actividades estipuladas en el contrato.

PERIODO INFORMADO			
DESDE	Noviembre 01 de 2023	HASTA	Noviembre 30 de 2023

Paola Andrea Bedoya S.

PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
C.C. 1.035.302.155
Representante legal
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES CYS S.A.S.

SOPORTES

Anexo 1 – Informe técnico de impacto fiscal y financiero por cartera morosa para Impuesto Predial e Industria y Comercio

PROYECTO ACUERDO ESTRATEGIAS DE RECAUDO DE CARTERA MOROSA

ME Me <pasivopensional@distriservic.com>
mar., 07 nov. 2023 3:39:17 p. m. -0500 · SENT
Para "Hacienda" <hacienda@lapintada-antioquia.gov.co>
Etique...

4 Attachment(s) · Descargar como archivo comprimido

1. CARTA DE PRESE... .docx 447 KB
2. PROYECTO DE AC... .docx 459.2 KB
3. EXPOSICION DE M... .docx 461.4 KB
4. ESTUDIO TÉCNICO... .docx 959.7 KB

Cordial Saludo;

Dra. Celeny; me permito remitir el proyecto de acuerdo para implementación de estrategias de recaudo y recuperación de cartera morosa como beneficio tributario de un porcentaje (80%) de los intereses de mora y por sanción. **Es de anotar que en el articulo primero debes ajustar las fechas de plazo o termino del proyecto, por ahora tiene hasta el 30 de diciembre.**

En conjunto con el proyecto de acuerdo me permito remitir:

1. Carta de presentación
2. Exposición de motivos
3. Estudio técnico e impacto fiscal y financiero.

Anexo 2 – Reporte SEUD de Noviembre para rendir en el mes de Diciembre

SEUD NOVIEMBRE DE 2023 CON REPORTE EN DICIEMBRE DE 2023 - MUNICIPIO DE LA PINTADA

ME Me <pasivopensional@distriservic.com>
mar., 28 nov. 2023 3:53:16 p. m. -0500 · SENT
Para "Hacienda" <hacienda@lapintada-antioquia.gov.co>
Cc "rduque589" <rduque589@gmail.com>
Etique...

3 Attachment(s) · Descargar como archivo comprimido

SEUD - NOVIEMBRE 2... .xlsx 46.2 KB
formato_202311_f18_cg... .csv 11.8 KB
formato_202311_f18b_c... .csv 523 Bytes

Cordial Saludo;

Dra. Celeny, me permito remitir el SEUD correspondiente al mes de Noviembre de de 2023, para reporte al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico al correo seud@minhacienda.gov.co dentro de los 10 primeros días del mes de Diciembre de 2023.

Así mismo los formatos 18 y 18B para rendir en SIA CONTRALORIA. Ambos deben rendirse el tercer (03) día hábil del mes de Diciembre de 2023, es decir, el próximo martes 05 del mes en mención.

Anexo 3,4,5 y 6 – Gestión documental en la Secretaria de Hacienda

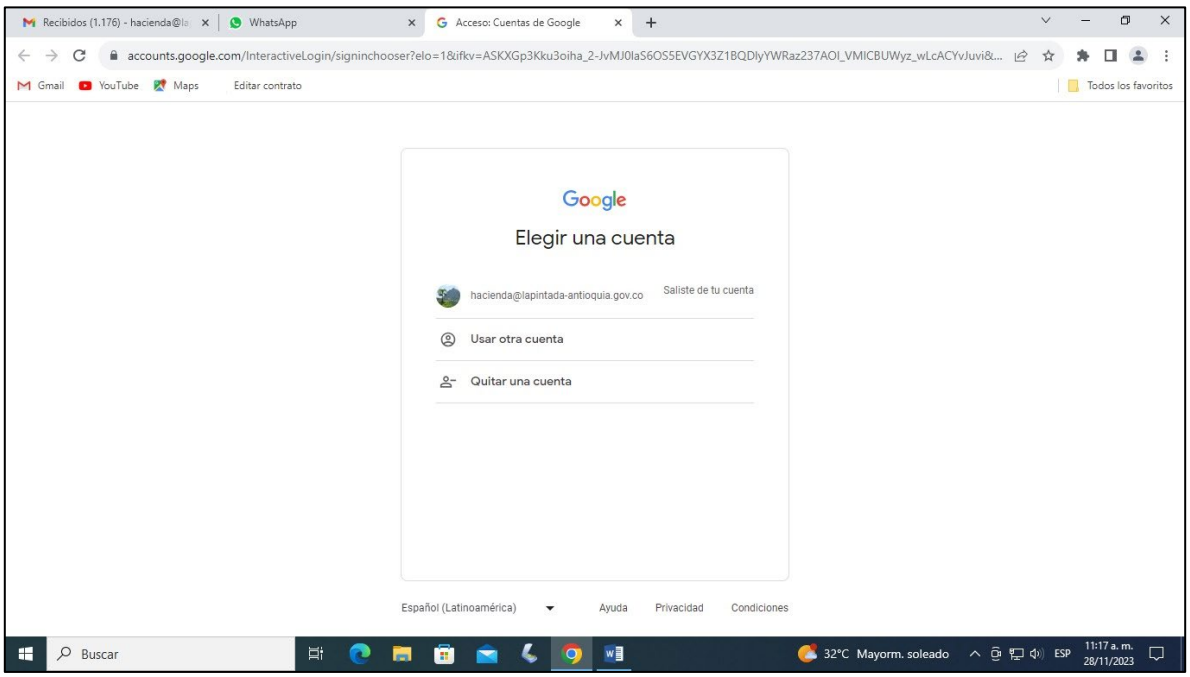

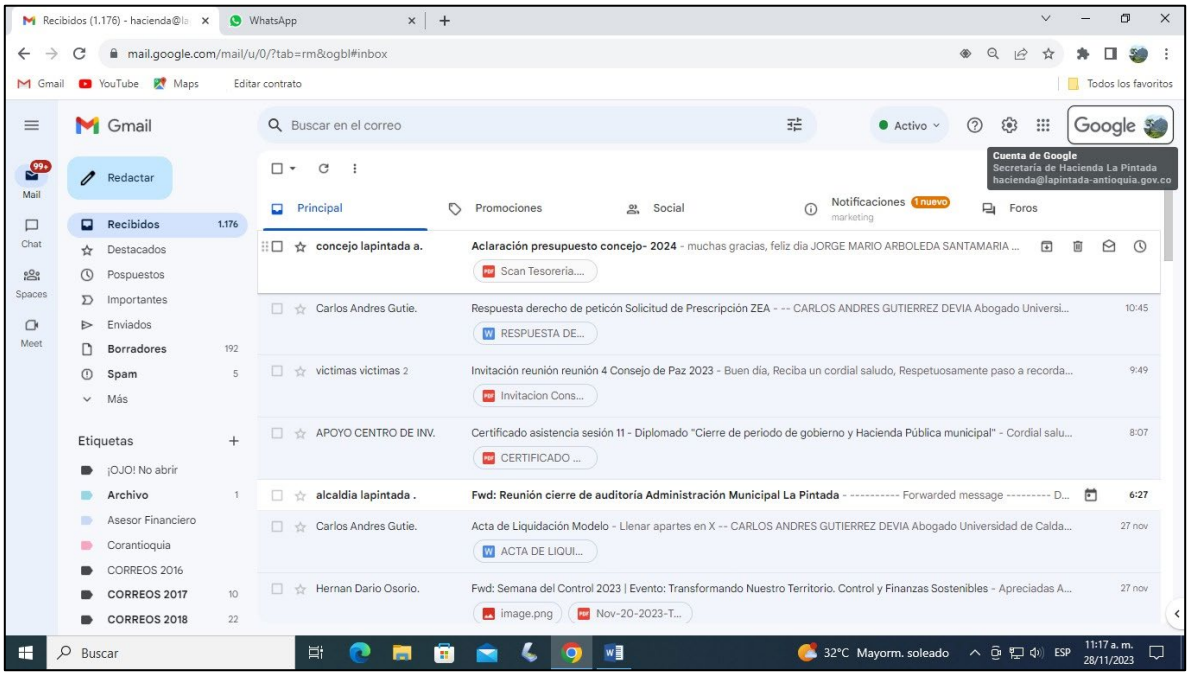

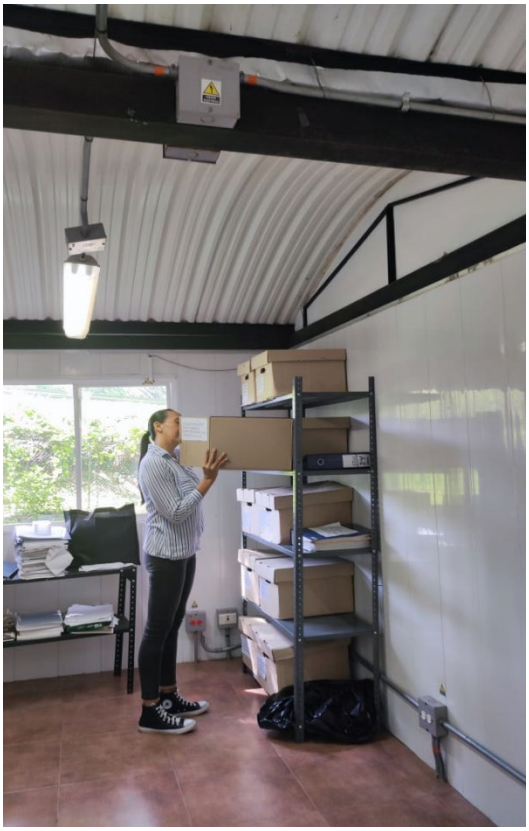

Anexo 7 – Base de datos de PASIVOCOL aprobada para calculo actuarial

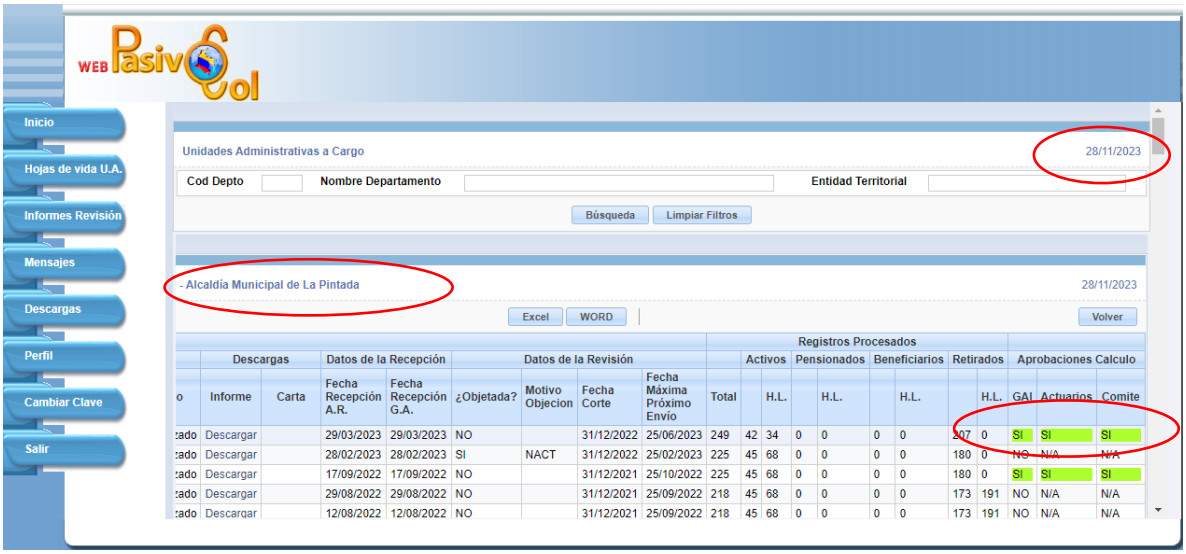

WEB PasivoCol

Inicio
Hojas de vida U.A.
Informes Revisión
Mensajes
Descargas
Perfil
Cambiar Clave
Salir

Unidades Administrativas a Cargo 28/11/2023

Cod Depto | Nombre Departamento | Entidad Territorial

Búsqueda | Limpiar Filtros

- Alcaldía Municipal de La Pintada 28/11/2023

Excel | WORD | Volver

	Descargas		Datos de la Recepción		Datos de la Revisión				Registros Procesados									Aprobaciones Calculo		
									Activos			Pensionados		Beneficiarios		Retirados				
o	Informe	Carta	Fecha Recepción A.R.	Fecha Recepción G.A.	¿Objetada?	Motivo Objecion	Fecha Corte	Fecha Máxima Próximo Envio	Total		H.L.		H.L.		H.L.		H.L.	GAI	Actuarios	Comite
tado	Descargar		29/03/2023	29/03/2023	NO		31/12/2022	25/06/2023	249	42	34	0	0	0	0	207	0	SI	SI	SI
tado	Descargar		28/02/2023	28/02/2023	SI	NACT	31/12/2022	25/02/2023	225	45	68	0	0	0	0	180	0	NO	N/A	N/A
tado	Descargar		17/09/2022	17/09/2022	NO		31/12/2021	25/10/2022	225	45	68	0	0	0	0	180	0	SI	SI	SI
tado	Descargar		29/08/2022	29/08/2022	NO		31/12/2021	25/09/2022	218	45	68	0	0	0	0	173	191	NO	N/A	N/A
tado	Descargar		12/08/2022	12/08/2022	NO		31/12/2021	25/09/2022	218	45	68	0	0	0	0	173	191	NO	N/A	N/A

Anexo 8 – Mantenimiento y sostenimiento plataforma CETIL

Anexo 9 – Proyecto respuesta requerimiento Procuraduría Provincial de Amaga respecto implementación plataforma CETIL, OBP y cuotas partes pensionales.

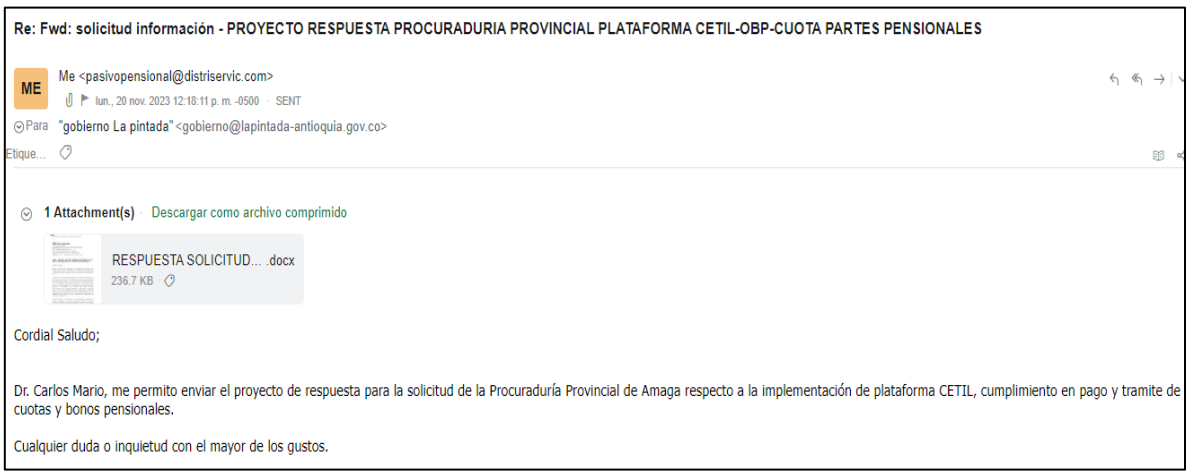
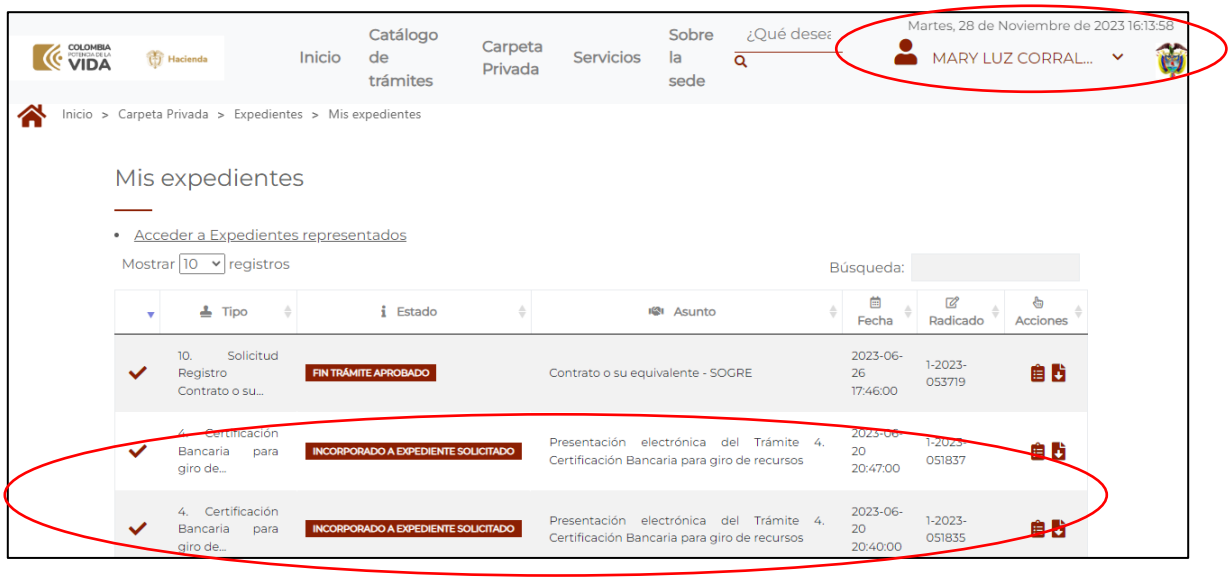
Anexo 10 - seguimiento a las solicitudes de desahorro de excedentes del FONPET.